

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON CRACTER DE URGENCIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE
2016**

En la villa de Autol, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, estando todos los miembros que componen esta Corporación en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Pablo José Merino Ochoa, D. Mateo Calvo Herreros, Dña. Nieva Peñalva López de Murillas, D. David Sáenz de Manjarrés González, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Oscar Arnedo González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. María Esmeralda Fuertes Herreros, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Leire Alonso Rueda, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

La Sra. Alcaldesa expone que es urgente, tras la reunión mantenida el día de ayer de los agricultores de esta villa con el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, solicitar, si procede, la suspensión del procedimiento de reparcelación de este término municipal.

POR UNANIMIDAD DE LOS ONCE MIEMBROS QUE COMPONEN LA COPORACIÓN ACORDORAN CELEBRAR UN PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, para tratar el siguiente asunto:

**SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO
AMBIENTE PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION
CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE AUTOL.-**

Teniendo en cuenta que el Pleno de esta Corporación, en su sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, acordó instar al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja la incoación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria en el municipio de Autol ya que se daban los requisitos exigidos en el artículo 180 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Teniendo en cuenta que por Decreto 87/2015, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Autol.

Teniendo en cuenta que en la reunión mantenida con los agricultores de la localidad y el Consejero de Agricultura del Gobierno de La Rioja en esta villa, el día 22 de noviembre en curso, no se vio un respaldo suficiente para continuar el proceso de la concentración parcelaria en este término municipal, al existir una posibilidad de llevar a cabo un sistema de riego sin la necesidad de llevar el proceso de concentración parcelaria.

Teniendo en cuenta que existe un estudio de poder llevar a cabo un sistema de regadío conjuntamente con otras localidades, sin la necesidad de desarrollar un proceso de concentración parcelaria, circunstancia que anteriormente no era posible. Realizándose por un sistema de presión en tierras arriba.

Teniendo en cuenta que existe un gran número de propietarios sin declarar las parcelas en este proceso.

Teniendo en cuenta la existencia de un documento con unas 180 firmas oponiéndose a la ejecución de la concentración parcelaria en este Municipio.

En base a todo ello, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por ocho votos a favor (PP) y tres abstenciones (PSOE), **ACORDÓ:**

Primero.-Instar al Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja la incoación del procedimiento de suspensión de la ejecución Parcelaria de la zona de Autol.

Segundo.-Que se dé traslado de este acuerdo al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a los efectos oportunos.

Tercero.-Facultar a la Sra. Alcaldesa Catalina Bastida de Miguel, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

Durante del estudio del presente acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa manifestó que, en un principio, se iniciaron los trámites de la concentración parcelaria para poder llevar a cabo el regadío de las fincas, ya que era necesario para poder dar cota al mismo, entre otros asuntos.

Seguimos pensando que la concentración es buena y necesaria, aunque no se dotara de riego a todos las fincas.

Pero hay bastantes afectados que no han declarado las fincas y en la reunión de ayer por el Consejero anuncio que se podía dotar de regadío unas 1.000 hectáreas activas sin la necesidad de llevar a cabo la concentración, en cuyo proyecto se incluyen otros municipios. El Ayuntamiento no puede exigir al sector llevar a cabo la misma cuando hay una alternativa de regadío sin necesidad de llevar a cabo la concentración parcelaria. En dicha reunión ninguno de los presentes se opuso a la suspensión de la concentración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola el Sra. Alcaldesa-Presidente, y yo el Secretario doy fe.-

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO